

Nº 0157

Ermel Fiallo Grunaguer
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA

Considerando:

Que, el Gobierno Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, a partir de 1994 ha venido promoviendo un cambio estructural en la política habitacional, que se sustenta en la participación activa del sector financiero, promotor y constructor privado, como oferente de vivienda de interés social y el Estado interviene como regulador y facilitador del accionar de los grupos sociales organizados y del sector privado, mediante la entrega de subsidios directos;

Que, el Estado Ecuatoriano, de conformidad con esta política, suscribió en primera instancia con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, los convenios de préstamo números 1078-OC/EC y 1002-SF/EC que financiaron el Programa de Apoyo al Sector Vivienda I;

Que, para consolidar el programa, el 16 de diciembre del año 2002, suscribió con el banco, el Convenio de Préstamo Nº 1416/OC/EC que financia el Programa de Apoyo al Sector Vivienda II;

Que, en el marco del Programa de Apoyo al Sector Vivienda II, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a poner en marcha el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios PROMIB, cuyo objetivo principal es el mejoramiento integral de los asentamientos urbanos con condiciones deficitarias, por medio de la

financiación de actividades que promuevan la integración física y social de áreas informales a la ciudad formal, con mejoras en la infraestructura urbana, la oferta de servicios sociales y la regularización de las propiedades de la población beneficiaria;

Que, de conformidad con el artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, a los ministros de Estado, les corresponde expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los ministros de Estado tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en una ley especial;

Que, para poder implementar el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, es necesario establecer los términos y condiciones que lo regirán; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Expedir el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

CAPITULO I

TITULO I

PROPOSITO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Art. 1.- Del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.- El presente reglamento tiene como propósito establecer los términos y condiciones que regirán el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, PROMIB, que se financia como parte del Programa de Apoyo al Sector Vivienda II. El PROMIB es un programa de "infraestructura social" ejecutado mediante un modelo de gestión que articula los esfuerzos del gobierno nacional y los gobiernos locales para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en barrios urbanos sin acceso a servicios de infraestructura básica.

El PROMIB será co-ejecutado y co-financiado por el MIDUVI, las municipalidades y las comunidades barriales beneficiadas.

En la primera fase del PROMIB, se financiarán proyectos demostrativos de mejoramiento integral de barrios, que beneficien a un total de 3.600 familias de barrios seleccionados en las municipalidades participantes.

Art. 2.- Definiciones.- En este reglamento, los términos mencionados a continuación deben entenderse de la siguiente forma:

- a) **Prestatario:** República del Ecuador;
- b) **BID o Banco:** Banco Interamericano de Desarrollo;

- c) **Préstamo:** El Contrato de Préstamo celebrado entre el BID y el Prestatario para financiar el Programa de Apoyo al Sector Vivienda II;
- d) **PROMIB:** Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, financiado con recursos del préstamo y contrapartida local;
- e) **Ejecutor:** Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- f) **Municipalidad participante:** Las municipalidades participantes en el PROMIB, que han suscrito el convenio de participación con el MIDUVI;
- g) **Convenio de participación:** Convenio suscrito entre la Municipalidad y el MIDUVI en el que se establecen las condiciones de acceso a los recursos del PROMIB y los compromisos de las partes, incluyendo la aceptación por parte de la Municipalidad de las condiciones del Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el BID y las estipuladas en este reglamento operativo;
- h) **Barrios:** Son los barrios que pueden participar en el PROMIB, para lo cual deberán cumplir con los criterios de elegibilidad de este reglamento operativo;
- i) **Proyectos:** Constituyen las obras, bienes o servicios específicos que se diseñen, se realicen o se presten con financiamiento parcial o total del PROMIB. Los proyectos son integrales, entendiéndose como tales, aquellos en los que se proponen actividades diversas que operan en diferentes campos en forma articulada y concurrente a una misma finalidad: mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, garantizando su sostenibilidad mediante la participación de la comunidad, en el proceso;
- j) **Beneficiarios:** Las familias que conforman el barrio en el que se ejecutará el Proyecto de Mejoramiento Integral. Son elegibles los barrios en los que por lo menos el 75% califica como población con NBI y el 80% tiene ingresos bajo la línea de pobreza, establecida en 240 dólares mensuales;
- k) **NBI:** Siglas del indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas, que define el número de personas que viven en condiciones de pobreza, expresado como porcentaje del total de la población en un determinado año. Se considera pobre a una persona si pertenece a un hogar que presenta carencias persistentes en la satisfacción de sus necesidades básicas incluyendo vivienda, salud, educación y empleo. Según la definición adoptada por el Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, SIISE, un hogar sufre de necesidades básicas insatisfechas (NBI) si presenta al menos una de las siguientes privaciones:

- 1) Déficit de servicio eléctrico: La vivienda no tiene electricidad.
- 2) Déficit de agua potable: Se abastece de agua de río, lluvia o tubería fuera de la vivienda o fuera del lote de la vivienda.

- 3) Déficit de alcantarillado: La vivienda no tiene excusado (conectado al alcantarillado o pozo séptico) o letrina.
 - 4) Hacinamiento: Hogares con más de cuatro personas por cuarto.
 - 5) Analfabetismo, insuficiente escolaridad e insuficiente matrícula escolar.
 - 6) Deficiente atención de salud y baja participación laboral;
- l) **Entidades Técnicas (ET):** Entidades que brindan apoyo técnico a las familias que acceden al Sistema de Incentivos para Vivienda, y que podrán apoyar a las municipalidades, que así lo requieran, en la preparación de los planes participativos de mejoramiento barrial;
- m) **Organizaciones Barriales (OB):** Organizaciones Barriales, Organizaciones Comunitarias de Base u otras formas de organización que representen a los beneficiarios y que participen en su representación, de las diversas etapas del ciclo del Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios;
- n) **Unidad Coordinadora del Programa (UCP):** La Unidad Coordinadora del Programa dependiente del despacho del Ministro que tendrá a su cargo la dirección, administración y ejecución del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios;
- o) **Equipo municipal:** Es el equipo municipal, designado como responsable de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios que se ejecuten en cada municipalidad participante en el PROMIB;
- p) **Aportes complementarios al programa:** Se entienden como aportes complementarios todos aquellos aportes o contribuciones en especie o en dinero realizadas por el gobierno nacional, local, comunidad barrial, o por organizaciones sociales públicas o privadas, vinculadas con el barrio, efectuadas para lograr la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio;
- q) **Aporte comunitario:** Es el aporte que hace la comunidad para el proyecto. Se constituye con las cuotas aportadas por todas las familias beneficiarias de un proyecto, sin perjuicio de que lo integren otras fuentes de recursos. Tendrá como objetivo prioritario la complementación del financiamiento del proyecto. El aporte de la comunidad barrial al proyecto será de 100 dólares por familia beneficiaria, propietaria o posesionaria de lote, y será depositado en una cuenta específica abierta por la organización barrial, para la ejecución del proyecto; y,
- r) **SELBEN:** Siglas del Sistema de Selección de Beneficiarios del Ecuador, que establece el índice de bienestar definido por la investigación de variables de condiciones de vida y niveles de consumo de la población de menores ingresos del país.

CAPITULO II

TITULO I

OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Art. 3.- Objetivo.- Mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias pobres con necesidades básicas insatisfechas, que residen en barrios urbanos, con deficiencia de servicios de infraestructura básica; interviniendo en ellos mediante la ejecución de proyectos integrales de obras y acciones que promuevan la participación de la comunidad barrial y articulen los esfuerzos de los gobiernos nacional y municipal.

Art. 4.- Objetivos específicos:

- 1.- Desarrollar conjuntamente con las municipalidades participantes en el PROMIB, un modelo participativo de gestión urbana que mejore la calidad de vida de la población de los barrios intervenidos.
- 2.- Poner en marcha el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios con la identificación, selección, formulación y ejecución de proyectos en las municipalidades participantes en la fase inicial del PROMIB.
- 3.- Sistematizar la experiencia inicial, de manera que sustente la ampliación posterior del PROMIB a nivel nacional.

Art. 5.- Descripción.- Los recursos del PROMIB se orientan a la gestión, formulación y ejecución de las obras y acciones de los Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a los procedimientos establecidos. Los aspectos que se consideran en los proyectos son:

a) Difusión y capacitación:

Las acciones de apoyo para la promoción y difusión de proyectos, la capacitación de los diversos actores del PROMIB: UCP, direcciones provinciales del MIDUVI, equipos técnicos de las municipalidades participantes y personal de apoyo que éstas requieran (ONGs, ETs);

b) Formulación de proyectos.

Consultorías para la formulación y elaboración de los diseños de los Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios, cuando así lo requieran las municipalidades participantes; y,

c) Ejecución de Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios.

Intervenciones integrales de obras y acciones en el interior del emplazamiento del barrio, que comprenden:

1. Regularización urbana.

Incluye el ordenamiento del territorio ocupado, y planificación urbanística completa del barrio con fines de ubicación de infraestructura básica, equipamiento y definición de propiedades individualizadas.

2. Legalización de la propiedad.

Incluye legalización de títulos de propiedad individual; trámite municipal de aprobación y resolución del fraccionamiento del territorio previo a la legalización individual y escrituración individual y registro. Además, legalización de las viviendas existentes.

3. Desarrollo social y comunitario.

Acompañamiento social de los proyectos durante la formulación, ejecución de las obras y posterior mantenimiento de las mismas. Incluye fortalecimiento de las organizaciones comunitarias para participar en la identificación y diseño de los proyectos; capacitación para el seguimiento de la ejecución de los mismos; capacitación y entrenamiento en el uso y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento generada por los proyectos.

4. Infraestructura básica.

Obras para la provisión de servicios domiciliarios de abastecimiento de agua potable, saneamiento, drenaje pluvial y energía eléctrica; construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas y redes de distribución y conexiones domiciliarias; obras de vialidad barrial y de conexión con la ciudad.

5. Equipamiento comunitario básico.

Equipamiento comunitario como guarderías o casas barriales, espacios públicos como parques y plazas.

6. Obras y acciones de protección ambiental.

Arborización; control de erosión, estabilización de suelos y protección natural de canales. Además, acciones de protección y cuidado ambiental, recolección de basuras y otras que la comunidad identifique como necesarias.

7. Reasentamiento de familias.

En el caso de que sea necesario reasentar a familias que se encuentran ubicadas en las vías o espacios públicos determinados en el proyecto urbanístico, o que se encuentren en condiciones de riesgo, se debe considerar su reasentamiento, preferentemente dentro del proyecto. El costo del reasentamiento será considerado como parte integrante del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio, siempre que el número de familias a ser reasentadas no excedan del 7% del número total de familias del barrio. Los planes de reasentamiento serán formulados de acuerdo con la política OP-710-Reasentamiento Involuntario, del BID, y los lineamientos definidos en el Plan de Manejo Ambiental del PROMIB.

en la primera fase del PROMIB. El costo total de cada proyecto se cubrirá con recursos del PROMIB, recursos de la Municipalidad correspondiente y el aporte de la comunidad barrial beneficiada con el proyecto.

El monto estimado para estas intervenciones, es de \$ 2.100 dólares por familia. El aporte del MIDUVI, con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, consistirá en un "Bono de Mejoramiento Barrial" de \$ 1.000 dólares por familia, la diferencia del valor del proyecto será cubierta por la respectiva Municipalidad con un aporte mínimo de \$ 500 dólares por familia y el aporte comunitario de las familias beneficiarias correspondiente a \$ 100 dólares por familia.

Art. 7.- Del Bono de Mejoramiento Barrial.- El monto asignado por el MIDUVI al Proyecto por concepto de "Bono de Mejoramiento Barrial" será emitido a favor de la comunidad barrial en su conjunto, por lo que su valor dependerá del número de familias que conforman el barrio. El número de familias que conforman el barrio será definido en el Plan Participativo de Mejoramiento Barrial.

El Bono de Mejoramiento Barrial estará constituido por recursos del PROMIB.

Art. 8.- Recursos adicionales del MIDUVI.- Se han integrado al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios los recursos del Programa de Vivienda Urbano Marginal del MIDUVI que entrega un bono de 500 dólares para reposición de vivienda y 250 dólares para mejoramiento de vivienda en zonas urbano marginales. Una vez que la intervención del PROMIB haya concluido, las familias que así lo requieran, tendrán acceso al bono individual para vivienda mediante el cumplimiento de los requerimientos establecidos en ese programa. A las familias que hubieren colaborado activamente en el PROMIB, se les brindará prioridad en la atención con el bono para su vivienda especialmente si se ha establecido en la comunidad la necesidad urgente de atención, por haberse identificado problemas graves en su vivienda.

En el caso de que en el Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio se establezca la necesidad del reasentamiento de familias, el costo del reasentamiento será cofinanciado con recursos del Programa Urbano Marginal del MIDUVI. Para ello una vez que se establezca los recursos requeridos para reasentar a las familias, se asignará recursos con cargo a la partida presupuestaria del Programa de Vivienda Urbano Marginal del MIDUVI. El número de familias a ser reasentadas en cada proyecto no será superior al 7% del número total de familias del barrio.

Art. 9.- Compatibilidad con los bonos de vivienda.- Las familias que se benefician de un Bono de Mejoramiento Barrial que será utilizado de manera conjunta en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad del barrio, no perderán su derecho de optar, en caso de así requerirse y cumplir con los requisitos correspondientes, por el bono individual para la reposición o mejoramiento de su vivienda del Sistema de Incentivos para Vivienda, SIV. Sin embargo la suma de beneficios recibidos no podrá ser superior a USD \$ 1.800, que equivalen al valor del Bono de Vivienda Urbana Nueva que otorga el MIDUVI a las familias que no disponen de una vivienda. El MIDUVI mediante sus sistemas de información y registro de bonos emitidos verificará esta condición.

TÍTULO II

ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL PROMIB

Art. 6.- Del financiamiento de los proyectos.- En esta primera fase, se financiarán proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios, que beneficien a 3.600 familias en barrios seleccionados por las municipalidades participantes

CAPITULO III

TITULO I

ELEGIBILIDAD, PRIORIZACION Y FORMULACION DE PROYECTOS

Art. 10.- De las municipalidades participantes en el PROMIB.- Podrán participar las municipalidades con cabeceras cantonales con población de más de 20.000 habitantes según la información del censo realizado en noviembre del año 2001.

Art. 11.- De la preselección de municipalidades participantes en la primera fase del programa.- En la fase inicial participarán las municipalidades que cumplan los requisitos para co-ejecutar y co-financiar los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios de entre las 13 municipalidades que han sido preseleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

1. Los resultados de una matriz de calificación y ponderación que consideró los siguientes aspectos:
 - a) Mayor población urbana, aspecto al que se le asignó un peso del 10% en la matriz;
 - b) Mayor población con NBI, con un peso del 70% en la matriz; y,
 - c) Capacidad institucional de gestión y ejecución medida en el grado de participación y cumplimiento municipal con la fase inicial del Sistema de Incentivos para Vivienda, para lo cual se consideró la introducción de la Ordenanza de urbanización y vivienda progresiva, los resultados en bonos de vivienda obtenidos, y los resultados y avances logrados en programas de legalización de la tenencia de la propiedad con apoyo del Programa SIV o sin él. Este aspecto se valoró con un peso del 20%.
2. Representatividad Regional, que consideró la participación de municipalidades de costa, sierra y oriente.
3. Representatividad de la población afro-ecuatoriana e indígena.

Art. 12.- Del Convenio de Participación en el PROMIB.- Para formalizar la participación en el PROMIB, las municipalidades deberán suscribir con el MIDUVI el "Convenio de Participación" en el que se comprometen a co-ejecutar y co-financiar los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios.

Previamente a la suscripción del convenio la Municipalidad deberá:

- a) Comprometer oficialmente su interés en participar en el programa; y,
- b) Designar el equipo municipal requerido que será responsable de la implementación del PROMIB, que contará con un coordinador que facilite las interrelaciones con el MIDUVI.

El convenio contendrá los siguientes compromisos por parte de la Municipalidad:

- i) Seleccionar los barrios y formular los proyectos de conformidad con los criterios de elegibilidad y procedimientos de intervención en los que se considera la participación de la comunidad barrial.
- ii) Asignar los recursos necesarios en el presupuesto municipal para co-financiar las obras y acciones de los proyectos del PROMIB que se formulen en el marco del programa.
- iii) Contratar las obras del proyecto de conformidad con los procedimientos establecidos para el PROMIB.

Adicionalmente, y con el fin de facilitar y consolidar la oferta privada de vivienda de interés social que el MIDUVI promueve con la provisión del Bono para Vivienda Urbana y el Bono de Mejoramiento de Vivienda, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- iv) Desarrollar e incorporar en el marco regulatorio municipal, normativas urbanas y habitacionales con estándares apropiados para el desarrollo de programas habitacionales de interés social.
- v) Simplificar los trámites y procedimientos relacionados con la aprobación de proyectos de vivienda de interés social, otorgamiento de permisos de construcción, declaratorias de propiedad horizontal y más trámites o procedimientos municipales relacionados con la oferta de vivienda de interés social.

El convenio contendrá los siguientes compromisos por parte del MIDUVI:

- i) Informar a las autoridades municipales sobre los detalles y alcances del PROMIB y del reglamento operativo.
- ii) Brindar asesoría y apoyo al equipo municipal en el proceso de implementación de las medidas y mecanismos que se acuerdan en el presente instrumento para cumplir los requisitos y condiciones del PROMIB.
- iii) Capacitar al equipo municipal para la ejecución del PROMIB.
- iv) Evaluar los proyectos presentados por la Municipalidad.
- v) Asignar los recursos de co-ejecución para los proyectos de PROMIB, mediante la emisión del Bono de Mejoramiento Barrial, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 23.

Art. 13.- De la elegibilidad de los barrios.- Los barrios elegibles cumplirán con los siguientes criterios:

I. Socio - Económicos

- a) 80% de las familias del barrio con ingresos bajo línea de pobreza (240 dólares) verificados según censo realizado en el barrio o información proporcionada por el SELBEN;

- b) 75% de los hogares del asentamiento debe tener al menos una NBI; y,
- c) El barrio contará con algún grado de organización comunitaria o evidenciará la voluntad de conformarla.

2. Urbanos

- a) Ubicados en áreas urbanas, de las cabeceras cantonales, con más de 20.000 habitantes. Las áreas urbanas son las que están dentro del perímetro urbano de la ciudad y las áreas de expansión urbana definidas mediante resolución del Concejo Municipal, mediante la ordenanza respectiva;
- b) Carentes de dos o más servicios de infraestructura básica;
- c) Con factibilidad técnica de provisión de servicios domiciliarios de infraestructura básica, certificada por la Municipalidad o empresas respectivas;
- d) Con disposición manifiesta de los organismos competentes de asumir la operación y mantenimiento de las obras del proyecto;
- e) Con un mínimo de 50 predios;
- f) Por lo menos el 60% del total de predios del asentamiento estará ocupado y habitado; y,
- g) Existencia del barrio, de antes de 1998, certificada por la Municipalidad.

3. Tenencia de la propiedad

La propiedad de los terrenos en los cuales se localiza el barrio presentará una de las siguientes opciones:

- a) La propiedad está legalizada con escritura individual;
- b) El barrio cuenta con la escritura global de la propiedad que ha sido obtenida mediante transacción privada, en forma legalmente aceptada, sin que existan acciones judiciales pendientes; y,
- c) La propiedad del terreno del barrio es pública, susceptible de ser regularizada.

4. Ambientales

- a) Serán elegibles los barrios que no estén ubicados en zonas de alta vulnerabilidad a riesgo ambiental, ni en áreas de protección ambiental, cultural o arqueológica y ecológica; y,
- b) No podrán ser barrios elegibles los que por su ubicación son incompatibles con los planes y/o normas urbanísticas de la ciudad.

Art. 14.- Del expediente de elegibilidad del barrio.- La Municipalidad elaborará un expediente por cada uno de los barrios elegibles, el cual contendrá:

- i) Ubicación del barrio en el plano de la ciudad.

- ii) Levantamiento planimétrico del barrio, preferentemente a nivel de predio, con indicación de los predios edificados, en el que se establezca los siguientes detalles en un radio circundante de 800 m.

- Red vial existente de conexión a la ciudad.
- Equipamiento urbano.
- Redes de infraestructura existentes.
- Otros detalles relevantes.

- iii) Ficha en la que conste la ubicación, características urbanas, disponibilidad y estado de servicios de infraestructura básica y equipamiento comunitario.
- iv) Certificado de factibilidad de dotación de servicios básicos con indicación de plazo y circunstancias que posibilitan esta dotación, otorgada por los organismos competentes; así como de su disposición o compromiso para asumir la operación y mantenimiento.
- v) Informe de cumplimiento de las condiciones ambientales.
- vi) Informe de situación de tenencia de la propiedad del barrio, emitido por el departamento legal de la Municipalidad, en el que se evidencie el cumplimiento de los criterios de tenencia establecidos en este reglamento.
- vii) Información social que respalde el cumplimiento de los criterios sociales definidos.
- viii) Información sobre el nivel de organización comunitaria existente en el barrio.

El expediente completo será presentado por la Municipalidad en la UCP para que una vez verificada la información se determine "la elegibilidad" del barrio. El PROMIB facilitará los formatos para presentar la información requerida.

Art. 15.- De la priorización y selección de los barrios a ser atendidos por el PROMIB.- El número de familias a beneficiar en cada Municipalidad, será de aproximadamente 600 familias para la primera fase del programa, por lo que el número de barrios seleccionados inicialmente dependerá de esta condición.

En el caso de que las municipalidades incorporadas al programa no cumplan los acuerdos estipulados en el Convenio de Participación, o no avancen, en los tiempos previstos, en las actividades acordadas para la formulación y ejecución de los proyectos seleccionados, el MIDUVI reasignará el cupo de financiamiento a otra Municipalidad que demuestre agilidad y cumplimiento de los compromisos hechos para el programa.

Una vez que se cuente con la declaratoria de elegibilidad de los barrios aptos para acceder a recursos del programa, cada Municipalidad establecerá el orden de atención, para continuar con la formulación de los proyectos considerando los siguientes criterios de ponderación:

- a) Nivel de pobreza de las familias que viven en el barrio (peso del 70% para la ponderación); y,
- b) Nivel de avance en la legalización de la tenencia (peso del 30% para la ponderación).

Estos criterios serán ponderados de la siguiente manera:

- i) A mayor nivel de pobreza, mayor puntaje.
- ii) A mayor avance en la legalización mayor puntaje.

Con base en esta ponderación se seleccionarán los barrios en los cuales se continuará con la formulación de proyectos.

Art. 16.- De la formulación de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios.- La formulación de los proyectos del PROMIB debe articular un proceso participativo de gestión con gobiernos locales y comunidades, mediante el cual se canalizarán los recursos a la población beneficiaria.

Una vez que los barrios elegibles han sido seleccionados, la respectiva Municipalidad podrá formular los proyectos de Mejoramiento Integral del Barrio para lo cual cubrirá las siguientes acciones:

- a) Elaboración del Plan Participativo de Mejoramiento Barrial, documento que contiene el diagnóstico de la problemática, el plan tentativo de las intervenciones prioritarias, elaborado conjuntamente con la comunidad barrial; y,
- b) Formulación del proyecto, consistente en la elaboración de los diseños de ingeniería de las obras y definición técnica de las acciones integradas en el proyecto que pueden ser acciones sociales, ambientales y legales.

Art. 17.- Del Plan Participativo de Mejoramiento Barrial.- Es un instrumento de participación para identificar, con especial énfasis, las necesidades más sentidas por la comunidad que pueden ser canalizadas hacia la atención del programa y también hacia otros organismos competentes. El Plan Participativo de Mejoramiento Barrial es el primer paso para la formulación del proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio, y contendrá:

- a) El diagnóstico de los problemas habitacionales de la comunidad barrial;
- b) La priorización de acciones que se deben adoptar; y,
- c) El nivel de intervención de los actores participantes e identificados en cada barrio.

El plan deberá ser formulado mediante talleres de trabajo con representantes de la comunidad. Estos serán facilitados por la Municipalidad en caso de contar con el personal competente, o podrán contar con el apoyo de facilitadores de así requerirlo.

El Plan Participativo de Mejoramiento Barrial sustentará la formulación del proyecto.

Art. 18.- Condiciones para la formulación del Plan Participativo de Mejoramiento Barrial.- La formulación del plan deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Legitimar la representatividad de la organización comunitaria para iniciar la formulación del plan.
- (ii) Establecer la persona o equipo que llevará adelante la facilitación de los talleres con la comunidad, y que a la vez será responsable de presentar el plan estructurado.
- (iii) Iniciar la formulación con la identificación, priorización y caracterización de los problemas.
- (iv) Considerar la información existente y la viabilidad técnica para las propuestas.
- (v) Plantear soluciones viables en el marco de la normatividad municipal y de los recursos disponibles.
- (vi) Elaborar una propuesta urbanística global con ubicación de emplazamientos de especial interés de la comunidad.
- (vii) Integración del Plan Participativo como el documento de consenso con la comunidad barrial.
- (viii) Integrar la unidad de cogestión y seguimiento del Plan con miembros de la organización barrial y un delegado de la Municipalidad y/o una ET representante de la Municipalidad.

Art. 19.- Elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio.- Los diseños de las obras y acciones del proyecto y su integración en un cronograma planificado de ejecución, así como la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y pliegos de licitación del proyecto serán realizados por la Municipalidad.

En los casos en que la Municipalidad no cuente con los recursos técnicos suficientes para cubrir todos los requerimientos de diseño y formulación completa del proyecto, se podrá contratar, con recursos del PROMIB, las consultorías necesarias mediante procesos de selección que den preferencia a consultores locales, de conformidad con los procedimientos establecidos para el PROMIB.

Art. 20.- Condiciones para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio.- Las municipalidades considerarán las siguientes condiciones en la elaboración del proyecto:

- a) Que durante la ejecución del proyecto, sea factible la transferencia de dominio con la escrituración individual y correspondiente inscripción a nombre de la familia beneficiaria;
- b) Que el proyecto resuelva el conjunto de necesidades identificadas y acoja las soluciones planteadas por la comunidad en el Plan Participativo de Mejoramiento Barrial;
- c) Que el proyecto haya sido aprobado;
- d) Que las soluciones técnicas planteadas respondan al criterio de menor costo;

- e) Que si se requiere reasentar a familias del barrio, éstas no excedan el 7% del número total de familias;
- f) Que la comunidad barrial haya sido informada de las características del proyecto, tanto en lo referido a las mejoras o cambios que se espera alcanzar, como las obligaciones y pagos que se generarán como consecuencia de la ejecución del mismo, y que un porcentaje no menor del sesenta por ciento (60%) del total de beneficiarios exprese su adhesión explícita al proyecto, su disposición de pago (en el caso de proyectos que incluyen redes de agua o de luz eléctrica) de las tarifas vigentes en las proveedoras de los servicios, y su compromiso de no vender, ceder, arrendar o transferir por el término mínimo de dos (2) años, el predio mejorado. Para ello se efectuará una consulta a los posibles beneficiarios en base a un formulario o encuesta tipo que la UCP proporcionará a las municipalidades;
- g) Que el acompañamiento social se incluya en la ejecución de todos los proyectos, iniciando sus trabajos, de ser posible, con anterioridad a las obras físicas;
- h) Que las condiciones de riesgo ambiental a que pudieran estar sometidos los barrios hayan sido compensadas adecuadamente en el diseño de obras y/o a través de medidas de mitigación para que no se afecte la salud de la población y el costo que éstas demanden resulten compatibles con el costo global del proyecto;
- i) Que se cuente con la certificación de disponibilidad de recursos en la Partida Presupuestaria correspondiente para cubrir la parte correspondiente a ser financiada por la Municipalidad; y,
- j) Que el aporte al financiamiento del proyecto por parte de la comunidad se encuentra depositado en una cuenta para uso del proyecto.
- j) Certificados de aprobación de los diseños de las obras a ejecutar, emitidos por la Municipalidad y/o empresas competentes;
- k) Documentos pre-contractuales completos, elaborados con base en los documentos tipo proporcionados por el PROMIB;
- l) Certificado de la Dirección Financiera Municipal de la existencia de recursos en la partida presupuestaria correspondiente, para cubrir el aporte municipal al proyecto;
- m) Certificado del depósito del aporte comunitario;
- n) Plan de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas;
- o) Informe municipal sobre otras acciones y obras complementarias de nivel local, municipal o nacional que se están ejecutando en relación con el barrio; y,
- p) En caso de reasentamiento de población, el plan respectivo, de acuerdo con la política OP-710-reasentamiento inmobiliario, del BID.

TITULO II

GESTION DEL PROYECTO

Art. 22.- De la aprobación del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio.- El Proyecto completo será presentado por la Municipalidad a la UCP. Los proyectos que se presenten deberán contar con la certificación del financiamiento complementario al Bono de Mejoramiento Barrial, de manera que permita cubrir la totalidad de la intervención que se constituyen en obras y acciones previstas en el proyecto.

Los proyectos deben asegurar que después de la intervención el barrio cuente con: los servicios de agua potable, tratamiento de aguas servidas, energía eléctrica, título de propiedad, con una organización barrial fortalecida que asuma corresponsablemente con la Municipalidad las obras de infraestructura realizadas y las acciones de mitigación ambiental.

La UCP verificará que el proyecto cumpla con las condiciones de elaboración y financiamiento estipuladas en este reglamento, y procederá a asignar el Bono de Mejoramiento Barrial como aporte de co-financiamiento para la ejecución del proyecto.

Art. 23.- De la asignación del Bono de Mejoramiento Barrial.- El Bono de Mejoramiento Barrial será emitido por el MIDUVI a favor de la comunidad barrial, una vez que:

Art. 21.- Documentos que debe contener el Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio:

- a) Certificado de Elegibilidad y Selección del asentamiento emitido por la UCP;
- b) Plan Participativo de Mejoramiento del Barrio;
- c) Certificación del número de familias que conforman el barrio, validado por la organización comunitaria;
- d) Informe legal de la situación de la tenencia de la propiedad y plan de legalización;
- e) Proyecto Urbanístico Definitivo;
- f) Diseños de ingeniería, especificaciones técnicas y listado de materiales;
- g) Plan de acciones sociales y ambientales y modalidad de ejecución;
- h) Presupuesto de cada una de las intervenciones;
- i) Cronograma valorado de ejecución del proyecto;

a) El Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio ha sido revisado y aprobado por la UCP; y,

b) El Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio haya sido presentado a la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, o su delegado, el Alcalde de la Municipalidad a la que corresponde el proyecto o su delegado, y un delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, AME, una vez que esta instancia se conforme oficialmente en el país.

La UCP convocará a la comisión, para conocer los proyectos de mejoramiento integral de barrios que han sido aprobados y verifique el cumplimiento de los requerimientos preestablecidos.

Las opiniones de la comisión serán consideradas e incorporadas, de ser factible, al proyecto y de inmediato el MIDUVI procederá a la asignación del Bono de Mejoramiento Barrial.

La convocatoria a la comisión se realizará con cinco días calendario de anticipación a la fecha fijada para la reunión y ésta se realizará con los miembros presentes.

Realizada la asignación del Bono de Mejoramiento Barrial, se podrán iniciar las acciones sociales, ambientales y de legalización de la tenencia que requieran utilizar recursos del financiamiento. Los recursos necesarios para financiar esta intervención, serán considerados en el costo del proyecto.

Art. 24.- De la priorización en la ejecución de los proyectos formulados.- Cuando por cuestión de disponibilidad de recursos se deba priorizar la atención a los proyectos ya formulados, diseñados y presupuestados, para asignar los bonos de Mejoramientos Barrial, esta priorización dependerá de los siguientes criterios:

- a) Se considerará el orden de presentación de los proyectos que cumplen los requisitos, por lo que se llevará un registro de la presentación y cumplimiento de requisitos;
- b) Mejor relación costo-beneficio de la intervención; y,
- c) El grado de complementariedad con otras acciones desarrolladas por la Municipalidad y la comunidad barrial beneficiada.

TITULO III

DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SON FINANCIABLES EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Art. 25.- Regularización urbana y legalización de la propiedad.- Se financia los costos para llevar adelante las acciones necesarias y los trámites que permitan:

- a) La regularización urbana mediante el ordenamiento del territorio y la incorporación formal del barrio al catastro municipal;
- b) La legalización de títulos individuales de propiedad de manera que cada familia cuente con la escritura registrada de su inmueble; y,
- c) La legalización en la Municipalidad de las viviendas existentes.

Art. 26.- Desarrollo y acompañamiento social y comunitario.- Todos los proyectos contarán con el acompañamiento social antes, durante y con posterioridad a la ejecución de la intervención de PROMIB. Este acompañamiento inicia con la preparación del Plan Participativo de Mejoramiento Barrial y concluye un mes después de la recepción de las obras del proyecto.

Las municipalidades asignarán como parte del equipo municipal responsable un trabajador social o profesional similar que se encargue de las acciones de acompañamiento social a la comunidad barrial. En caso de que la municipalidad no cuente con este profesional el PROMIB podrá financiar la contratación de los servicios requeridos. Los costos de esta actividad del proyecto forman parte del costo del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio.

Las acciones que se cubren son:

- a) Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias para mejorar su intervención en el proyecto y emprendimiento colectivo de soluciones a sus problemas barriales;
- b) Apoyo en la elaboración del Plan Participativo de Mejoramiento Barrial;
- c) Capacitación y entrenamiento a la comunidad en el uso y mantenimiento de la infraestructura generada por el programa, protección y cuidado ambiental, recolección de basuras;
- d) Acompañamiento social a la comunidad, durante la ejecución de los proyectos hasta la recepción de las obras y conclusión de acciones ambientales y de regularización de la tenencia;
- e) Apoyo en la resolución de eventuales conflictos sociales y/o institucionales que se pudieran suscitar en la ejecución del proyecto;
- f) Intervenciones específicas que se definan con base en los resultados del plan participativo elaborado al inicio de la formulación del proyecto; y,
- g) Apoyo en la identificación y coordinación con otras acciones gubernamentales, no gubernamentales, o privadas que contribuyan al mejoramiento del barrio.

Art. 27.- Obras de infraestructura básica para la provisión de servicios domiciliarios:

Que pueden incluir:

- a) **Abastecimiento de agua potable.-** Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas y redes de distribución y conexiones domiciliarias;
- b) **Saneamiento.-** Construcción, ampliación y rehabilitación de conexiones y recolectores domiciliarios y conexiones a la red principal;
- c) **Drenaje pluvial.-** Construcción, ampliación y rehabilitación de las redes de drenaje para evacuación de las aguas pluviales y protección contra erosión, deslizamientos de tierra u otras obras menores que requiera el barrio;
- d) **Alumbrado público.-** Sistema de suministro de energía eléctrica con conexión domiciliaria y alumbrado público; y,

- e) **Obras de acceso vial y conexión con la ciudad.**- Construcción, ampliación, rehabilitación, acabado de vías y obras complementarias de calzadas, aceras, escaleras, sistema de nomenclatura de las calles y viviendas. Con prioridad a las vías de acceso colectivo y para vehículos de servicio del barrio.

Art. 28.- Obras de equipamiento comunitario.

Que pueden incluir:

- e) Espacios públicos, parques, plazas: Arborización, rehabilitación y mejoramiento de parques, siembra de árboles, construcción de protecciones y cercas; y,
b) Equipamiento básico barrial: Guarderías, centros comunitarios, canchas deportivas.

Art. 29.- Obras y acciones de protección ambiental.- Las medidas de mitigación son acciones orientadas a atenuar, evitar o compensar los impactos negativos o condiciones ambientales adversas de los barrios y acentuar los positivos. A fin de cumplir con estos objetivos el PPROMIB financiará:

- a) Inversiones físicas de mitigación ambiental como:

Obras menores y acciones de protección, compensación y prevención ambiental, como arborización, control de erosión, estabilización de suelos, protección natural de canales.

Medidas para el uso racional del agua.

Creación de espacios verdes y cubierta vegetal;

- b) Acompañamiento ambiental, actividades de capacitación y educación ambiental para los distintos niveles de actores sociales involucrados en el proyecto para:

Asesoramiento durante la formulación y ejecución del proyecto sobre las medidas de mitigación ambiental que deban incorporarse.

Promoción de la activa participación vecinal para estimular conductas individuales y comunitarias de manejo y vigilancia ambiental, ejercer tareas en concepto de comunicación grupal mediante eventos de capacitación relacionados con la temática ambiental.

Promoción y articulación de la intervención de los actores que tienen competencia en los aspectos ambientales del proyecto.

Desarrollo de programas comunitarios de recolección de basura y uso adecuado de los servicios y equipamientos; y,

- c) Asistencia técnica para la resolución de temas ambientales específicos como sistemas de manejo alternativos para residuos sólidos.

Los proyectos deberán incluir las consideraciones ambientales en el diseño inicial, de manera que los problemas residuales que haya que mitigar resulten lo menos complejos y costosos posible.

Todos los proyectos contarán con un apoyo ambiental durante la ejecución de la intervención del PROMIB. Las municipalidades asignarán dentro del equipo municipal un técnico que se encargue de las acciones de acompañamiento ambiental durante el diseño y ejecución de las obras. En caso de que la Municipalidad no cuente con este profesional el PROMIB podrá financiar la contratación de los servicios requeridos. Los costos de esta actividad forman parte del proyecto.

Art. 30.- Del reasentamiento de familias.- Se considerará el reasentamiento de las familias del barrio a intervenir, en los casos en que éstas estén ubicadas en áreas de riesgo o por la necesidad de crear espacios para la planificación de la infraestructura urbana mínima requerida para el barrio. Las obras y acciones necesarias para la reubicación son elegibles en el financiamiento del proyecto siempre que el número de familias a reasentar no sea superior al 7% del número total de familias del barrio. El planteamiento propuesto por la comunidad y la Municipalidad debe estar de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Manejo Ambiental del Programa.

CAPITULO IV

TITULO I

CONTRATACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL PROMIB

Art. 31.- De las adquisiciones de bienes, ejecución de obras y contratación de servicios de consultoría.- Los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras requeridos para cada uno de los proyectos de PROMIB serán realizados por la Municipalidad correspondiente, con apoyo de la UCP; y los procesos de contratación de los servicios de consultoría estarán a cargo de la UCP.

La licitación pública internacional será obligatoria para adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo valor exceda US\$ 250.000 y superiores a US\$ 1,5 millón para contratación de obras.

Las adquisiciones y contrataciones por debajo de los límites establecidos para la licitación pública internacional, se registrarán por:

- (i) Licitación ad-hoc de bienes y servicios.
(ii) Concurso privado de precios.

Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 200.000) la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional.

Los procedimientos establecidos en los anexos B y C del contrato de préstamo que financia el PROMIB definen:

- (iii) El procedimiento de licitaciones.
(iv) El procedimiento para la selección y contratación de firmas consultoras y consultores individuales.

Estos procedimientos establecen las reglas generales de los procesos de licitación y sobre los aspectos que se deben garantizar fundamentalmente tales como: requisitos de publicidad, igualdad, competencia, formalidad, confidencialidad y libre acceso, que serán incorporados en los procesos de contratación de las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios de este programa.

Los documentos precontractuales tipo que se utilizarán para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, y para contratación de consultorías, serán proporcionados por el BID.

Art. 32.- De la publicidad.- La publicidad correspondiente a los diferentes procedimientos de adquisición precedentemente referidos se realizará según sigue:

Publicidad internacional. Deberá efectuarse la publicación del aviso en el periódico de Naciones Unidas, "Development Business", además de la publicidad local, cuando el procedimiento sea de licitación pública internacional según los montos establecidos.

Publicidad local. Deberá efectuarse la publicación del aviso por lo menos dos veces en un periódico de amplia circulación nacional o, a opción del licitante, una vez en dos periódicos de amplia circulación nacional para licitaciones locales.

Art. 33.- De los comités de adjudicación y comisiones técnicas para análisis de ofertas.- Los procesos de contratación serán llevados adelante por los comités de contratación de cada Municipalidad. Un funcionario de la UCP que conozca sobre los procedimientos de adquisición del programa participará en el comité en calidad de asesor de procedimientos. Para el análisis de las ofertas y recomendaciones técnicas, el comité podrá nombrar una Comisión Técnica especialmente designada para ello en cada Municipalidad. La integración de la comisión se realizará de forma que la capacitación profesional y la experiencia de sus participantes resulte adecuada al objetivo.

Las decisiones de adjudicación realizadas por el Comité de Contratación, junto con la información de sustento serán entregadas a la UCP, quien revisará el proceso y solicitará la no objeción al BID previamente a la contratación. Asimismo remitirá al BID copia de todos los contratos suscritos.

Art. 34.- De los documentos de licitación.- El BID proporcionará los documentos pre-contractuales tipo para las licitaciones, así como el modelo de contrato.

Contenido de los documentos de licitación:

- (i) Modelo de anuncio de licitación.
- (ii) Modelo de licitación general y condiciones particulares.
- (iii) Composición del comité para la adjudicación.
- (iv) Metodología de precalificación y de evaluación de ofertas.

(v) Aclaraciones a la documentación licitatoria (con o sin consulta de oferentes).

(vi) Declaración de licitación desierta.

(vii) Borrador de contrato.

Los documentos de licitaciones deberá incluir cláusulas que aseguren medidas precautelatorias, a fin de mitigar impactos ambientales negativos durante la construcción de las obras del proyecto, así como para minimizar las dificultades que se ocasionen a los habitantes del barrio.

Art. 35.- De la intervención de las organizaciones de la comunidad barrial.- Las Organizaciones Comunitarias. OC, serán invitadas a participar en los procesos de contratación, por lo que deberán designar un representante al Comité de Contratación de la Municipalidad. Los representantes de la OC participarán con carácter de observadores por lo que, no dispondrán de la posibilidad de emitir voto pero podrán exigir la inclusión de sus comentarios en las actas que en cada caso se elaboren.

Art. 36.- De los procedimientos para selección y contratación de servicios de consultoría.- La selección y contratación de servicios de consultoría será realizada por la UCP de conformidad con los procedimientos contemplados en las normas del BID para contratación de servicios de consultoría que están adjuntas al contrato de préstamo.

Cuando los servicios de consultoría que se contraten sean para el apoyo a una Municipalidad que participa en el programa, o para acompañamiento social, ambiental o legal de uno o varios de los proyectos de MIDB, el proceso de selección y contratación será llevado adelante por la UCI con la participación de un delegado de la Municipalidad correspondiente. Este delegado participará como observador del proceso que lleve adelante el MIDUVI-UCP para la contratación, e informará al Alcalde sobre lo actuado.

Para la selección y contratación de servicios de firmas consultoras la UCP someterá a la consideración del banco los modelos precontractuales y el resultado del proceso previamente a la suscripción de los contratos.

Los documentos precontractuales contendrán:

Sección 1: Requerimientos para los expertos y procedimiento detallado de evaluación, selección y contratación.

Sección 2: Carta de invitación.

Sección 3: Términos de referencia para los servicios de consultoría.

Sección 4: Formato de contrato.

Sección 5: Modelo para curriculum vitae.

Apéndice 1: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales.

Apéndice 2: Evaluación del Desempeño del Consultor Individual.

La UCP remitirá al BID copia de todos los contratos de firmas consultoras y consultores individuales, con sus respectivos términos de referencia, así como las evaluaciones de desempeño correspondientes a ambos casos cuando las prestaciones hayan finalizado.

Los análisis de ofertas de firmas consultoras y de adjudicación de las mismas serán realizados por la Comisión Técnica designada por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuya integración y modo de actuación estarán establecidos en los documentos precontractuales.

Art. 37.- De los desembolsos:

- a) Los desembolsos y administración de los recursos de preinversión para la formulación de proyectos declarados "elegibles" una vez que se realicen las contrataciones de consultoría de conformidad con los procedimientos establecidos, serán realizados por el MIDUVI-UCP; y,
- b) Los recursos para ejecución de los proyectos del PROMIB serán administrados por las municipalidades mediante desembolsos con cargo a recursos comprometidos a través de la adjudicación del bono de Mejoramiento Barrial, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - Apertura de un fondo rotativo que se deposite en la cuenta que la Municipalidad abra para la ejecución del proyecto.
 - Reposiciones al fondo rotativo una vez que se justifique el gasto de por lo menos el 60% de los recursos entregados.
 - Las justificaciones del fondo se realizarán por medio de la presentación de copias de la documentación que motive el pago de planillas y documentos que justifiquen la realización de los trabajos.

Todas las justificaciones de gastos realizados por la Municipalidad deberán presentarse a la UCP con la discriminación del uso de recursos por fuente de financiamiento, sea de aportes complementarios o de recursos del Programa. Se remitirá la documentación vinculada a cada pago debidamente clasificada por proyecto y licitación que le diera origen.

Art. 38.- De la ejecución y seguimiento de los proyectos de mejoramiento integral de barrios.- La UCP recibirá la documentación que le presenten las municipalidades y la conservará, debidamente archivada, para las revisiones que el BID o las auditorías pertinentes realicen al programa. Conformará y consolidará la información recibida, ordenándola por Municipalidad, proyecto y licitación o contrato.

La UCP-MIDUVI, el BID y las auditorías que intervengan en el programa podrán inspeccionar, de así requerirse, los archivos de los proyectos en las municipalidades, realizar inspecciones a las obras durante la ejecución y una vez éstas

sean concluidas, visitas a y evaluaciones de las consultorías en ejecución y concluidas, en la oportunidad que lo consideren necesario, para verificar lo adecuado de los procedimientos aplicados, la correcta ejecución de las obras y la validez de los resultados obtenidos.

a) De la ejecución de obras.

Los proyectos serán ejecutados por las empresas o profesionales que han suscrito los contratos de ejecución de las obras. La fiscalización de las obras estará a cargo de las municipalidades mediante sus propios equipos técnicos y profesionales competentes.

El coordinador designado por parte de la Municipalidad para el PROMIB será el representante técnico de los proyectos en ejecución, con el fin de coordinar y acompañar el desarrollo de éstos, vincularse y responsabilizarse de los requerimientos de la fase de ejecución de las obras y acciones en el barrio.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto se hará entrega de las obras a las empresas proveedoras de servicios (redes), a la Municipalidad (resto de la infraestructura pública y transferencia de la propiedad del equipamiento comunitario) y a los beneficiarios (legalización del dominio de la tierra).

En ningún caso, la Municipalidad podrá delegar la responsabilidad por la ejecución del proyecto, la realización de los pagos de los bienes y servicios que se adquieran para el proyecto, y la elaboración de los informes que se deben presentar a la UCP y al BID.

La UCP será la responsable de mantener un registro de todos los proyectos del programa, solicitar al BID las no objeciones o autorizaciones una vez que ha revisado la documentación presentada por la Municipalidad e informar semestralmente al BID los avances realizados.

La UCP mantendrá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y calidad de los proyectos para lo cual establecerá un sistema estandarizado de registro de información de los proyectos de MIDB;

b) De la ejecución de la legalización de la tenencia.

La ejecución del componente de legalización de la tenencia de la tierra será ejecutado por la Municipalidad con el apoyo de la UCP; y,

c) Del acompañamiento Social y Ambiental.

La Municipalidad será responsable del avance de las acciones de Acompañamiento Social y Ambiental con el apoyo de la UCP.

Art. 39.- Restricciones para el uso de los recursos.- Los recursos del PROMIB no podrán destinarse a financiar: (a) Refinanciamiento de deudas; (b) Adquisición de bienes muebles; (c) Gastos generales de administración de las Municipalidades; y, (d) Adquisición o arriendo de inmuebles. Por otra parte los recursos del financiamiento del banco no podrán destinarse a financiar capital de trabajo ni impuestos.

CAPITULO V

TITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 40.- Vigencia y modificaciones.- El prestatario o el ejecutor y la UCP podrán sugerir modificaciones a este reglamento para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse durante la ejecución del PROMIB, como un medio de asegurar el logro de los objetivos del mismo. Las modificaciones entrarán en vigencia cuando el BID y el ejecutor las hayan acordado oficialmente.

Art. 41.- Utilización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios financiados con recursos del PROMIB se utilizarán exclusivamente para la ejecución de las obras y acciones señaladas en este reglamento.

Art. 42.- Inspecciones al PROMIB.- La UCP y el BID tendrán derecho a examinar la ejecución de las obras, los bienes, la formulación de proyectos y las actividades que lleven adelante los equipos municipales, para lo que tendrán acceso a todos los lugares necesarios a los fines del ejercicio de ese derecho.

El prestatario, a través del ejecutor del PROMIB, deberá presentar al banco, de conformidad con el Contrato de Préstamo, informes semestrales acerca de la implantación del mismo. Estos informes se presentarán al banco dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de cada semestre (30 de junio y 31 de diciembre), durante la ejecución y por un periodo adicional de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso.

Anualmente, durante la ejecución del PROMIB, el banco y el ejecutor realizarán una evaluación conjunta, con el fin de analizar el cumplimiento de los objetivos del PROMIB en sus aspectos institucionales y su relación con los proyectos financiados, incluyendo el componente de acciones de intervención social. Para esto se utilizarán los informes de seguimiento semestrales.

Art. 43.- Interpretación y solución de controversias.- En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el presente reglamento y el Contrato de Préstamo prevalecerá lo establecido en el Contrato de Préstamo.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en San Francisco de Quito, Distrito metropolitano, a 19 de junio de 2003.

f.) Ernel Fiallo Grunaguer, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Certifico que este documento es fiel copia del original.

f.) Secretaria General.- Fecha: 26 de junio de 2003.